



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18467

19/10/2017

51544

AUTOR/A: MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, María Rosa (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Autoridad Portuaria de Bilbao, del Ministerio de Fomento, como entidad gestora del Puerto de Bilbao, está obligada legalmente a velar por la seguridad en el recinto portuario de los pasajeros, usuarios y mercancías que transiten dentro de sus instalaciones.

Al igual que en cualquier otro puerto, estatal o internacional, la Autoridad Portuaria de Bilbao viene legalmente obligada al cumplimiento del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP o ISPS, en inglés), cuyos objetivos principales son los de incrementar el nivel de seguridad del recinto portuario, controlar y registrar los tránsitos de entrada y salida de vehículos y de personas dentro del mismo, automatizar la toma de datos y regular la afluencia de vehículos para optimizar la gestión logística del recinto y las operaciones portuarias.

Adicionalmente, debe indicarse que el Puerto de Bilbao está calificado legalmente como infraestructura crítica, concepto que comprende a aquellas infraestructuras necesarias para el funcionamiento normal de los servicios básicos y de los sistemas de producción de cualquier sociedad, cuya interrupción o destrucción tendría un grave impacto en la salud, seguridad o bienestar de los ciudadanos o en el eficaz funcionamiento de las instituciones. De este modo, el propio Puerto de Bilbao y algunas empresas que se encuentran en sus instalaciones son servicios esenciales y, dentro de estos, se encuadran especialmente, como marca la normativa, las líneas regulares de pasajeros.

Últimamente, las medidas generales de seguridad del Puerto de Bilbao se están viendo superadas por determinados grupos de personas, cada vez más numerosos, instruidos y organizados que, aprovechando las zonas más débiles del cierre perimetral del puerto, escalan o fuerzan el mismo para acceder ilegalmente al recinto portuario y en particular a la terminal del ferry de pasajeros con destino al Reino Unido.

Así, los casos de intrusismo en la citada terminal se están multiplicando en el presente ejercicio y, contabilizados desde el 1 de enero a 31 octubre, se elevan ya a 3.551. Y en el mismo periodo, el Reino Unido ha efectuado la devolución de 96 personas por intento de entrada ilegal en ese país a través de los ferries procedentes de Bilbao. Estas cifras evidencian las



vulnerabilidades de los sistemas pasivos de protección disponibles hasta ahora en el recinto del Puerto.

Brittany Ferries puso en conocimiento del Delegado del Gobierno en el País Vasco esta situación mediante una carta, que a su vez remitió a Puertos del Estado. Este Organismo Público del Ministerio de Fomento, dio traslado de la misma al Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, el pasado 21 de septiembre.

El coste total del proyecto asciende a 306.460,20 euros, que se desglosan en dos actuaciones: la construcción y el suministro de 520 metros de muro prefabricado de hormigón, cuyo importe ascendió a 191.460,20 euros, y la construcción de 140 metros de un muro in situ, que tuvo el coste estimado de 115.000 euros.

La construcción y el suministro de 520 metros de muro prefabricado de hormigón se adjudicó a la empresa Rocacero, S.A., mediante un procedimiento negociado sin publicidad en el que se invitó a cinco empresas.

La construcción de los 140 metros de muro in situ, la unión al prefabricado con puntos singulares y otras obras auxiliares fueron ejecutadas por la propia Autoridad Portuaria de Bilbao a través de la empresa que se encarga de la conservación y el mantenimiento general del Puerto: la UTE VALORTEC. El contrato a la UTE VALORTEC fue adjudicado mediante un procedimiento abierto.

Estas actuaciones se incluyen dentro de la partida presupuestaria "Obras de pequeño presupuesto".

En la Autoridad Portuaria de Bilbao no constan malos tratos a las personas deportadas durante su detención a bordo.

En atención a la problemática, la Autoridad Portuaria de Bilbao inicialmente adoptó medidas de protección adicionales, como la reparación y mejora del cierre perimetral del recinto portuario general, el refuerzo de los medios humanos y técnicos de la Policía Portuaria o la mejora de la coordinación con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con competencias en esta materia (Ertzantza, Policía Nacional y Guardia Civil). Sin embargo, estas medidas no resultaron suficientemente eficaces para imposibilitar las intrusiones, lo que llevó a la necesidad de adoptar otras medidas previstas en el Plan de Protección del Puerto de Bilbao, para seguridad de los pasajeros y de las mercancías que transitan por el recinto portuario.

En aplicación de ese Plan de Protección, el Comité Consultivo de Protección del Puerto de Bilbao se reunió en el mes de septiembre de 2017 para valorar la aplicación de otras medidas para contrarrestar el aumento de esa amenaza, y se determinó la construcción del referido muro.



El número de integrantes de la plantilla de Policía Portuaria entre 2013 y 2017 se indican en la tabla siguiente:

Año	Efectivos
2013	100
2014	104
2015	107
2016	107
2017	105

La dotación de la plantilla de Policía Portuaria se engloba en la política de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Bilbao que obedece a un análisis general y a una estimación de necesidades a corto, medio y largo plazo en esa materia. Esa política debe tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones de Puertos del Estado para todo el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, que, lógicamente, deben enmarcarse en la política general de toda la Administración Pública en asuntos de personal, y en las disposiciones presupuestarias emanadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública cada año.

En todo caso, conviene tener en cuenta que el personal adscrito al servicio de policía de la Autoridad Portuaria de Bilbao no tiene competencias en materia de seguridad ciudadana. Se trata de una policía administrativa cuyas funciones se dirigen a garantizar el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa y de la prestación de los servicios portuarios, sin perjuicio del deber especial de colaboración que legalmente corresponde a este personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.4 Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Seguridad Ciudadana, a requerimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El personal adscrito al servicio de policía de las Autoridades Portuarias se encuadra en el colectivo de trabajadores de dichos Organismos Públicos, sujetos a la regulación del Convenio Colectivo de aplicación.

No se trata de un cuerpo de seguridad; de hecho, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad se encuentran regulados en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, no incluyéndose entre las mismas a ningún cuerpo de policía o seguridad portuaria.

En este sentido, debe insistirse en que el personal adscrito a este servicio no tiene competencias en materia de orden público, sino que ejercen las que en materia de policía administrativa el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, atribuye a los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias.



Por tanto, dado que la seguridad ciudadana no constituye una competencia específica de la policía portuaria, sino que se trata de un deber de colaboración tampoco exclusivo de este colectivo y, en este sentido, no puede ejercer coerción directa sobre las personas o retener sus pertenencias, incrementar la plantilla de la Autoridad Portuaria de Bilbao no evitaría las intrusiones en la zona de embarque de ferries.

Madrid, 09 de enero de 2018